



COMUNICADO

Comunicamos a los Puestos de Bolsa y público inversionista en general que, que el día de hoy, 20 de septiembre de 2019, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (BVP) se notificó de la Resolución SMV No.375-19 de 19 de septiembre de 2019 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) mediante la cual ordena suspender la autorización para la oferta pública y negociación de los valores registrados de la sociedad **TCG MERCHANT GROUP, INC. (antes First Factoring, Inc.)**.

Adjuntamos al presente comunicado copia de la Resolución SMV No.375-19, la cual se explica por sí sola.

Adicionalmente, les informamos que BVP solicitó al Emisor, **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, explicaciones por el contenido del Informe de Actualización Trimestral y Estados Financieros Interinos al 31 de marzo de 2019. Tan pronto el emisor facilite la información, la misma se pondrá en conocimiento del mercado por los canales habituales.

Panamá, 20 de septiembre de 2019.

(este documento no requiere firma)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV No. 375 -19

De 19 de Septiembre de 2019

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de suspender las ofertas públicas que violen disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deben presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que el Artículo 2 del Texto Único del Acuerdo No. 18-2000 del 11 de octubre 2000, señala lo siguiente:

"Artículo 2. (Periodicidad). Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización, y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:

a. Trimestralmente: Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, cuando se trate de los Informes de Actualización Trimestral.

Se incluye el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al cuarto trimestre.

b. Anualmente: Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente, cuando se trate de los informes de Actualización Anual."

Que a la sociedad **TCG Merchant Group, Inc.** (antes **First Factoring, Inc.**) en adelante el emisor, se le autorizó el registro de los siguientes valores para su oferta pública:

- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución CNV No.444-10 de 1 de noviembre de 2010,
- Valores Comerciales Negociables por Diez Millones de Dólares (US\$ 10,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, y
- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$12,500.00) autorizados mediante Resolución CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011;



Que el Artículo cuarto de las Resoluciones CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011 y CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011, que registran los valores que el emisor mantiene vigente, advierte al emisor, que con dichos registros, este queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización Trimestral y Anual;

Que el 7 de junio de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor, solicitando que diesen las explicaciones por la no presentación de su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado el 31 de marzo de 2019, cuyo plazo para la entrega venció el 31 de mayo de 2019;

Que el emisor, presentó su Informe de Actualización Trimestral en mención, el 29 de julio de 2019, sin proporcionar las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico, por la mora en la presentación de dicho Informe, acumulando cuarenta (40) días hábiles de mora;

Que aunado a lo anterior, el emisor no remitió dentro del plazo que venció el 31 de mayo de 2019, los Formularios F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, correspondientes al periodo terminado al 31 de marzo de 2019. A nuestro requerimiento, los remitió el 2 y 3 de septiembre de 2019, sin proporcionar las explicaciones por la mora en su presentación, de acumulando más de sesenta (60) días hábiles de mora, para cada uno;

Que el 22 de agosto de 2019, mediante correo electrónico esta Dirección remitió la nota SMV-1514-DE-17 en la que se hicieron observaciones al Informe de Actualización en referencia las que debieron ser atendidas en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se recibió la citada nota mediante correo electrónico, esto con fundamento en el artículo 4 del Acuerdo No.8-2005;

Que el plazo para dar respuesta a dicha nota yenció el 5 de septiembre de 2019, quedando sentado en esta Resolución que a la fecha de la misma no ha cumplido con hacer llegar a esta Superintendencia la respuesta;

Que el Artículo 4 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, indica que toda persona registrada que presente Informes o Estados Financieros incompletos a la Superintendencia, y que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de las observaciones, no se encuentren en estricto apego a lo dispuesto en los Acuerdos que le fueren aplicables, se le suspenderá la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante la Superintendencia;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender la autorización para la oferta pública y negociación de los siguientes valores registrados en esta Superintendencia de la sociedad **TCG Merchant Group, Inc.** (antes **First Factoring, Inc.**), ya que el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado al 31 de marzo de 2019, no se encuentra en estricto apego a lo dispuesto en los Acuerdos reglamentarios, al no dar respuesta en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de las observaciones, según lo dispuesta en el Artículo 4 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cuyo plazo de respuesta venció el 5 de septiembre de 2019:

- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución CNV No.444-10 de 1 de noviembre de 2010 y Resolución No.SMV-129-18 de 22 de marzo de 2018;

- Valores Comerciales Negociables por Diez Millones de Dólares (US\$ 10,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011 modificados sus términos y condiciones mediante Resolución No.SMV-102-18 de 6 de marzo de 2018 y Resolución No.SMV-86-18 de 21 de marzo de 2019;
- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$12,500.00) autorizados mediante Resolución CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011.

Artículo Segundo: La suspensión de la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante esta Superintendencia quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor, presente su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado al 31 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

CHernández/ D. Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 20 días del mes de Septiembre
dos mil 2019
a las 11:25 notifique
al señor (a) Luis Vega

Que antecede.

El notificado (s).

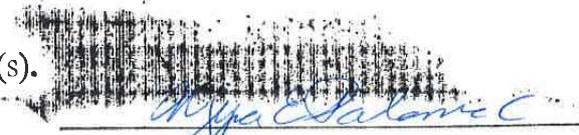


SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 20 días del mes de septiembre
dos mil diecinueve
a las 11:56 a.m notifique
al señor (a) Miguel Salas

Que antecede.

El notificado (s).


Miguel Salas